Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. CEAV/OCE/UT/RC/849/2019

Ciudad de México., a 4 de junio de 2019

VISTOS: Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300049519 y 0063300050119** presentadas a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 17 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES:

Mediante requerimientos a través del Sistema de Solicitudes de Información, se recibió en la Unidad de Transparencia el 17 de mayo de dos mil diecinueve, las solicitudes de información con números de folio **0063300049519 y 0063300050119,** en las que se solicita:

Solicitud de información 0063300049519

"Acta entrega recepción de Sergio Rochín al Dr. Julio Hernández Barros de 2016. "(Sic)

Solicitud de información 0063300050119

"Solicito el acta entrega recepción del Dr. Julio Hernández Barros le hizo al Dr. Vasconcelos en 2017. "(Sic)

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, vía oficios solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos de la solicitante.

II. En respuesta se pronunció la Coordinación de Archivos, área administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante oficios correspondientes, relacionados con las solicitudes de información con número de folio **0063300049519, y**

0063300050119, comunicando a la Unidad de Transparencia que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, ésta, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como números de pasaportes, números de credenciales para votar, domicilios particulares, RFC, números de cuentas bancarias, datos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunicando de igual manera que la documentación solicitada solo se tiene de forma física y comprende un total de **1228 páginas** por lo que respecta al Acta-entrega recepción del C. Sergio Jaime Rochín del Rincón al C. Julio Hernández Barros del año 2016 y **1042 páginas** por lo que respecta al Acta-entrega recepción del C. Julio Hernández Barros al C. Rubén Vasconcelos Méndez del año 2017. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse y proporcionarse en versión pública, previo pago los costos de reproducción aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a las solicitudes de información con números de folio **0063300049519 y 0063300050119,** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Quinceava Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300049519 y 0063300050119,** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, área Administrativa responsable de proporcionar la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
[...]
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como información Confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

[...]
Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

IV. Tomando en consideración la respuesta proporcionada por la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, área administrativa responsable de proporcionar la información y de los argumentos expuestos por su representante y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, a la documentación expuesta, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por el citado representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **"Acta entrega recepción del C. Sergio Jaime Rochín del Rincón al C. Julio Hernández Barros del año 2016,** requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300049519"** y **"Acta entrega recepción del C. Julio Hernández Barros al C. Rubén Vasconcelos Méndez del año 2017,** requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300050119" y sus respectivos anexos,** ya que las citadas Actas y sus Anexos, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.

V. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información mencionada,** testando los datos personales contenidos en la citada documentación, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Coordinación de Archivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **"Acta entrega recepción del C. Sergio Jaime Rochín del Rincón al C. Julio Hernández Barros del año 2016,** requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300049519"** y **"Acta entrega recepción del C. Julio Hernández Barros al C. Rubén Vasconcelos Méndez del año 2017,** requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300050119" y sus respectivos anexos,** ya que las citadas Actas y sus Anexos, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.

SEGUNDO. Atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información solicitada,** testando los datos personales expuestos y contenidos en la citada documentación, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública en concordancia con el Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se informe a la interesada que está a su disposición la información requerida, informándole por cada solicitud, la cantidad de fojas a cobrar y los costos de reproducción correspondientes. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la peticionaria por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Quinceava Sesión Ordinaria 2019**, celebrada el cuatro de junio del dos mil diecinueve, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos	**El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia**
Lic. Citlali Hernández Rojas.	**José Arturo Ibarra Kurka.**